



El Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 23 de junio de 2021, ha tenido a bien dictar **Resolución nº 129/21**, con el siguiente tenor literal:

“En uso de las facultades conferidas por la legislación de Régimen Local y disposiciones complementarias, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria; visto el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Gobierno de Presidencia; vista la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria, dirigidas a la realización de proyectos que fomenten la convivencia ciudadana, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 35, lunes 22 de marzo 2021; vista la propuesta emitida con fecha 09 de junio de 2021 por la Jefa del Servicio de Presidencia, designada como órgano instructor del procedimiento de concesión de dichas subvenciones en la base 7ª de la convocatoria, que formula evaluación de las solicitudes presentadas a la convocatoria por los Ayuntamientos de Gran Canaria y propuesta de resolución definitiva sobre las mismas, resulta:

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 35, lunes 22 de marzo 2021, se abrió el plazo de presentación de proyectos de la convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria para proyectos que fomenten la convivencia ciudadana, aprobada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2021.

Segundo.- La dotación económica existente para esta convocatoria es de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 euros), consignados en la aplicación presupuestaria 01010 942 462000821 del Servicio de Presidencia de la Consejería de Gobierno de Presidencia, denominadas “A Ayuntamientos. S. Presidencia. Convivencia Ciudadana”.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes se fijó en VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria.

Examinadas las solicitudes presentadas por los diferentes Ayuntamientos de Gran Canaria, con fecha 05 de mayo de 2021 se realizó la publicación del requerimiento para la subsanación de los documentos señalados en el mismo por el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en su web (www.grancanaria.com), indicándose en el anuncio que si no lo hiciese se le tendría por desistido de su solicitud, previa Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	+DSHsXZLubKhZla07ThlwQ==	Fecha	29/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+DSHsXZLubKhZla07ThlwQ=	Página	1/12



Administraciones Públicas. A fecha actual las solicitudes presentadas reúnen los requisitos determinados en la convocatoria.

Habiendo finalizados ambos plazos, han presentado solicitud de subvención los 21 Ayuntamientos de la Isla de Gran Canaria. El Ayuntamiento de Vega de San Mateo fue admitido por Resolución del Sr. Consejero de Presidencia nº 113/21 de fecha 25/05/2021, Asunto: Resolución por la que se acuerda dar por presentada, dentro del plazo previsto en la convocatoria, a la solicitud de subvención al programa de Convivencia Ciudadana 2021, cursada por el Ayuntamiento de San Mateo.

Cuarto.- Con fecha 09 de junio de 2021 la Jefa de Servicio de Presidencia, designada en la convocatoria como órgano instructor del procedimiento, ha emitido informe sobre las solicitudes presentadas, indicando que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, procediendo a asignar los correspondientes importes a cada uno de los proyectos presentados por los Ayuntamientos solicitantes, dentro de los límites señalados en la base 5ª, formulando propuesta de resolución definitiva de la convocatoria, que ha sido elevada al Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia, órgano competente para dictar la Resolución de concesión de estas subvenciones, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

En el estudio de los proyectos presentados se parte de la premisa de que cada Administración cumple con la normativa vigente en cada momento, como no podría suponerse de otra forma, por lo que no procede informar sobre la organización, gestión y forma de prestación de las actividades que realizan los Ayuntamientos, sino sobre el cumplimiento de las bases de la convocatoria.

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- En virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 15 de marzo de 2021, mediante el que se aprobó la presente convocatoria de subvenciones, quedó facultado el Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de dicha convocatoria, así como para decidir aquellas cuestiones precisas para su interpretación, desarrollo y ejecución, incluida la concesión de posibles prórrogas de ejecución y/o justificación de las mismas.

Segundo. - En la base primera de estas subvenciones se estableció que es objeto de las mismas la financiación de proyectos, actividades o actuaciones que fomenten la convivencia ciudadana.

Se considerarán proyectos subvencionables, las actividades de promoción de la convivencia ciudadana, tales como:



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	+DSHsXZLubKhZla07ThlwQ==	Fecha	29/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+DSHsXZLubKhZla07ThlwQ=	Página	2/12





- Realización de proyectos socioeducativos que promuevan la convivencia de los ciudadanos, tales como cursos, talleres, jornadas formativas complementarias a las desarrolladas en el municipio tanto presenciales como en streaming.
- Realización de proyectos que promuevan la salud comunitaria.
- Realización de estudios sobre el diagnóstico de las estrategias y/o proyectos de mejora de la convivencia ciudadana en el municipio, aumento de las relaciones sociales, mejora de la integración de todos los vecinos y aumento la cohesión social.
- Actividades que propicien el desarrollo local y mejora de las condiciones de vida.
- Celebración de actos culturales, populares o festejos, que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones populares o a la mejora de la convivencia ciudadana.

Gastos corrientes que originen las Publicaciones, Ediciones de libros o audiovisuales que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones populares o a la mejora de la convivencia ciudadana.

Tercero: Conforme a la Base 2ª, los **beneficiarios** de estas subvenciones son los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria que cumplan con los requisitos generales establecidos en la convocatoria.

Cuarto. - El importe, conceptos y porcentajes de financiación viene determinado tanto por los proyectos presentados como por los límites fijados en la convocatoria, teniendo en cuenta que algunos proyectos están compuestos de varios subproyectos o actuaciones con distinto límite.

Quinto. - Según lo establecido en la Base 9ª, el abono de las subvenciones otorgadas se realizará mediante abono anticipado, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión de la subvención, siempre y cuando el Ayuntamiento no tenga subvenciones pendientes de reintegrar a esta Entidad, en cuyo caso se procederá a este abono una vez reintegradas las mismas.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

Asimismo, se estará a lo señalado en la Base 33 de las del presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para 2021.

Sexto. - En la base 3ª, en lo referente a la **cuantía de las subvenciones**, se señala que se podrá otorgar subvención para actividades que fomenten la convivencia ciudadana por hasta el 100% del proyecto presentado con un límite de 6.000 euros en el caso de celebraciones de actos culturales, populares o festejos que contribuyan al desarrollo y



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	+DSHsXZLubKhZla07ThlwQ==	Fecha	29/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+DSHsXZLubKhZla07ThlwQ=	Página	3/12



consolidación de costumbres y tradiciones populares. Las actividades y/o festejos que conlleven gastos en comidas y/o bebidas se considerarán dentro de este epígrafe.

Para el resto de actividades se podrá subvencionar hasta el 100% del coste del proyecto, con los límites señalados en la convocatoria.

Reformulación de los proyectos. - El punto séptimo de las bases que señala que en la resolución se podrá aprobar que el citado proyecto quede directamente reformulado al importe de la subvención concedida, sin ser preciso que se inste al beneficiario para que presente la correspondiente petición de reformulación.

En todo caso todos los proyectos han de respetar los límites fijados en la base tercera de la convocatoria. Los importes de los proyectos reformulados son los que figuran en el Anexo I.

Séptimo. - En referencia a los **gastos subvencionables**, conforme al Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Gastos subvencionables, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

Por ello, serán subvencionables los gastos corrientes generados de manera indubitativa con ocasión del desarrollo de los Proyectos subvencionados, estableciéndose el periodo para su ejecución el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso se subvencionará la contratación de personal de carácter laboral, pudiéndose incluir la contratación para la prestación de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en los Proyectos.

Asimismo, tampoco serán subvencionables los costes indirectos y, en términos generales, no serán los gastos subvencionables los gastos en comidas y bebidas de las actividades que, de considerarse necesarios por el Ayuntamiento para el éxito del proyecto y estar suficientemente justificado de forma separada en el proyecto, sólo tendrían cabida como celebración de actos populares o festejos que contribuyan al desarrollo de costumbres o tradiciones con el límite total de 6.000 euros señalado para la actividad en la base tercera de la convocatoria.

La cantidad máxima subvencionable en lo referente los conceptos de comidas, bebidas, menaje no inventariable y otros gastos de preparación o similares será de 2.000 euros y con el límite del 20% de la actividad a realizar.

En la justificación se ha de presentar el detalle de los gastos desglosados por conceptos e importes para poder determinar si los mismos se encuadran dentro de gastos subvencionables o no.



Código Seguro De Verificación	+DSHsXZLubKhZla07ThlwQ==	Fecha	29/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+DSHsXZLubKhZla07ThlwQ=	Página	4/12



No serán gastos subvencionables las dietas y otros gastos del personal de los Ayuntamientos por la realización de las actividades.

Octavo. - Se subvencionará un Proyecto por Ayuntamiento que puede comprender varias actividades (conforme a la documentación presentada).

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de Régimen Local, vista la Propuesta emitida por el órgano instructor del presente procedimiento de concesión de subvenciones, y conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2021,

RESUELVO:

Primero. - Conceder subvención a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I, con los condicionantes siguientes:

1.- CONCESIÓN. -

Conceder subvención a los Ayuntamientos que se relacionan en cuadro siguiente, para la realización de Actividades de promoción de la convivencia ciudadana por el importe, conceptos y porcentajes de financiación que en él se indican.

La subvención se concede para los proyectos y detalle de gastos presentados por cada uno de los Ayuntamientos conforme a los límites y las bases señaladas en la convocatoria. Los importes de los proyectos se han reformulado para ajustarse al importe de la subvención concedida.

AYTO.	DENOMINACIÓN PROYECTO	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO REFORMULADO	IMPORTE CONCEDIDO	% FINANCIACIÓN
Agaete	Convivencia ciudadana Agaete 2021	8.770,72	8.770,72	100
Agüimes	Agüimes, espacio de convivencia 2021	17.093,02	17.093,02	100
Artenara	Acciones para el fomento de la convivencia ciudadana 2021	7.331,75	7.331,75	100
Arucas	Acciones para la convivencia ciudadana "Arucas participa-2021"	19.123,39	19.123,39	100
Firgas	Firgas participa 2021	9.352,32	9.352,32	100



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	+DSHsXZLubKhZla07ThlwQ==	Fecha	29/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+DSHsXZLubKhZla07ThlwQ=	Página	5/12



AYTO.	DENOMINACIÓN PROYECTO	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO REFORMULADO	IMPORTE CONCEDIDO	% FINANCIACIÓN
Gáldar	Actividades de promoción de la convivencia ciudadana a través de la participación ciudadana 2021	14.707,18	14.707,18	100
Ingenio	Proyecto para el fomento de La convivencia ciudadana, Gastos corrientes 2021	17.023,45	17.023,45	100
Mogán	Convivencia ciudadana Mogán 2021	13.479,15	13.479,15	100
Moya	"Festival Folklórico Infantil Villa de Moya-Encuentro de Bailadores" y "Festival Fantástico y de Terror Villa de Moya"	9.449,73	9.449,73	100
San Bartolomé de Tirajana	Encuentro Vecinal Barrios 2021	23.887,17	23.887,17	100
Aldea de San Nicolás (La)	Triple R - Barrios Sostenibles	9.374,46	9.374,46	100
Santa Brígida	PROYECTO Ciudadano/a Activat	12.816,46	12.816,46	100
Santa Lucía de Tirajana	Formación para la participación	19.700,60	19.700,60	100
Santa María de Guía de Gran Canaria	"dale vida a tu barrio" 2021	11.395,02	11.395,02	100
Tejeda	Proyecto socio - educativo para la promoción de la convivencia en Tejeda, 2021.	7.595,51	7.595,51	100
Telde	Telde en convivencia 2021	39.508,36	39.508,36	100
Teror	Nos movemos entre vecinos/as. Teror participa	10.960,00	10.960,00	100
Valleseco	Acciones de participación ciudadana 2021	8.178,69	8.178,69	100
Valsequillo de Gran Canaria	Actividades de promoción de convivencia ciudadana 2021. Valsequillo de Gran Canaria " La Hilandera"	9.965,54	9.965,54	100
Vega de San Mateo	Proyecto Convivencia 2021	9.393,75	9.393,75	100
Total			279.106,27	



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	+DSHsXZLubKhZla07ThlwQ==	Fecha	29/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+DSHsXZLubKhZla07ThlwQ=	Página	6/12



2. PLAZO DE EJECUCIÓN. -

Considerar el plazo para la ejecución de todos los proyectos presentados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, SIN PRÓRROGA al tratarse de una convocatoria anual.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

En relación a los gastos subvencionables se estará a los señalado en las bases y convocatoria.

4. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago del importe total de la subvención, se realizará a favor de los Ayuntamientos, **con carácter de anticipado a justificar**, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta a Terceros de esta Corporación, conforme lo señalado en las bases de ejecución del presupuesto de esta Entidad y en las bases de la convocatoria.

5. JUSTIFICACIÓN:

Las subvenciones se otorguen con los siguientes **condicionantes** generales:

A) Que, conforme a lo dispuesto en la Base 11ª de la convocatoria, el plazo máximo para **la justificación** de las acciones subvencionadas será de tres meses desde la finalización de la ejecución del proyecto subvencionado, según el plazo señalado en la solicitud, y se realizará mediante **cuenta justificativa con informe de auditor** según el modelo del Anexo aprobado con la convocatoria, en los términos previstos en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, a saber:

La justificación se realizará mediante Cuenta justificativa con informe de auditor, en los términos previstos en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, conforme al Anexo III de la convocatoria, a saber:

Doc. 1. Una **memoria de actuación** para cada línea subvencionada justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo especificar como mínimo:

- Objetivo inicialmente previsto y objetivo alcanzado con el proyecto subvencionado, detallando cada una de las actuaciones del mismo.
- Cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida y/o grado de cumplimiento alcanzado.



Código Seguro De Verificación	+DSHsXZLubKhZla07ThlwQ==	Fecha	29/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+DSHsXZLubKhZla07ThlwQ=	Página	7/12



- c) Que la actuación fue ejecutada dentro del plazo señalado en la Resolución de concesión y sus posteriores modificaciones si las hubiera.
- d) Las medidas de difusión señaladas en esta Convocatoria.
- e) estado representativo de los gastos incurridos con las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas

Una copia de la Memoria de actuación con la documentación gráfica, deberá presentarse en formato digital.

Doc. 2. Una relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, así como la fecha y modo de pago y posibles desviaciones del presupuesto, firmada, en todas sus páginas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria y por el/la interventor/a del Ayuntamiento.

La cuenta Justificativa debe referirse a la totalidad del presupuesto presentado y no únicamente a la cantidad subvencionada.

No obstante, la Corporación podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

Doc. 3. Certificado del Interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno, en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Gasto total efectuado.
- Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.
- Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.

Doc. 4. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Doc. 5. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Comprobación. - El órgano concedente podrá comprobar, a través de un muestreo aleatorio simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Conforme lo preceptuado en la Base 23ª de ordenanza general de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, es causa de reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, entre otros.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	+DSHsXZLubKhZla07ThlwQ==	Fecha	29/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+DSHsXZLubKhZla07ThlwQ=	Página	8/12





6. PUBLICIDAD:

Tal y como establece la base 15ª de la Convocatoria, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Cabildo de Gran Canaria a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones incluidas las de difusión que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria.



Cuando el Ayuntamiento beneficiario incluya su propio logotipo, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar, al menos, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

En la documentación que sirva de base para la licitación de las actuaciones, en los pliegos y en los anuncios de licitación se deberá hacer constar expresamente la financiación de la actuación por el Cabildo de Gran Canaria.

Presencia del Cabildo en los actos relativos a las actuaciones subvencionadas: El Ayuntamiento notificará a esta Corporación, a través del Servicio de Presidencia, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos protocolarios de inicio de las actuaciones, inauguraciones u otros eventos de carácter oficial que organice.

Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que el Ayuntamiento genere (redes sociales, notas de prensa, comunicados, etc.) para dar a conocer la actuación que se va a realizar o realizada deberá especificar claramente que se trata de una actuación financiada al 100% por el Cabildo de Gran Canaria, o en su caso en el porcentaje que se trate y se incorporarán a la justificación de la subvención.

Si en alguna de las acciones relativas a la difusión del proyecto también se hiciera mención a otros organismos o entidades distintos del Cabildo de Gran Canaria, ya sean públicos o privados, deberá especificarse el tipo de colaboración prestada por cada una de ellas al proyecto o acción subvencionada, especificando si han realizado alguna aportación económica y, en su caso, el importe de la misma.

Conforme lo preceptuado en la Base 23ª de ordenanza general de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, es causa de reintegro el Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

7. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO:



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	+DSHsXZLubKhZla07ThlwQ==	Fecha	29/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+DSHsXZLubKhZla07ThlwQ=	Página	9/12



Según la base décima de la convocatoria, la **modificación de la resolución** podrá solicitarse hasta el **15 de octubre de 2021**, sólo podrá ser concedida antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de su contenido o proyecto, si concurren las circunstancias siguientes, que deberán estar suficientemente justificadas en la solicitud de modificación o documentación que acompañe a la misma:

1. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en el proyecto presentado, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
2. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni afecta al principio de concurrencia.
3. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
4. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
5. La causa que justifica la petición por el Ayuntamiento no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
6. No se admitirán más de dos solicitudes de modificación por Ayuntamiento.
7. Se deberá solicitar autorización para cualquier modificación de la resolución de concesión que implique:
 - a. Incluir conceptos de gasto no contemplados en el proyecto.
 - b. Transformar o anular conceptos de gastos existentes.
 - c. Modificar algún elemento del proyecto debido a la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo.
 - d. Incrementos en los conceptos de gasto del proyecto según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión y descrito en el plan de financiación/presupuesto de gastos, que en su conjunto sean superiores al 20% del coste total del proyecto subvencionado en detrimento de la asignación de otros conceptos.
 - e. Cambios en el periodo de ejecución
8. Será preciso comunicar, pero no será necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan incrementos en los conceptos de gastos de hasta un 20% del coste total del proyecto subvencionado, según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión, en detrimento de la asignación a otros conceptos, que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto siempre que se respete, en todo caso, el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto excepto en aquellos conceptos que tengan limitada su cuantía, que no podrá superarse en ningún caso.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	+DSHsXZLubKhZla07ThlwQ==	Fecha	29/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+DSHsXZLubKhZla07ThlwQ=	Página	10/12



Deberán explicarse los motivos de la desviación en la Memoria justificativa.

9. *Si la modificación técnica diera lugar a una reducción del gasto a realizar, se reducirán las aportaciones del Cabildo de Gran Canaria proporcionalmente a su participación económica.*
10. *En cualquier caso, si la modificación técnica supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Cabildo de Gran Canaria no se verá incrementada.*

8. CONDICIONANTES GENERALES:

1. *Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.*
2. *La Consejería de Gobierno de Presidencia podrá, en cualquier momento, solicitar la información y documentación complementaria que considere conveniente, así como comprobar el empleo de los fondos recibidos en la realización de la inversión para la que fue concedida la subvención.*
3. *El beneficiario de la subvención queda sometido a las obligaciones establecidas en la convocatoria, así como a las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, siendo causas de reintegro del importe recibido las dispuestas en la Base 23ª de la misma.*

9. INFRACCIONES Y SANCIONES

El beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts. 52 a 64) y del Reglamento de la LGS (arts. 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Conforme lo señalado en el artículo 63.1 párrafo segundo, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

10. ACEPTACIÓN, RENUNCIA Y AUTORIZACIONES

La base 7.3 de la convocatoria, Aceptación, señala que la presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en todos sus términos en caso de resultar propuesto para su concesión y, por tanto, beneficiario de la misma, salvo que expresamente renuncie a ella en el plazo de 10 días desde su concesión.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	+DSHsXZLubKhZla07ThlwQ==	Fecha	29/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+DSHsXZLubKhZla07ThlwQ=	Página	11/12





Asimismo, implica el compromiso de realización del proyecto.

11. COMUNICACIONES.

Toda la documentación dirigida al Cabildo de Gran Canaria que se haya de aportar al amparo de esta subvención, se presentará de manera telemática

Segundo. – **Dar por Desistida** la solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por no presentar la documentación requerida en el trámite de subsanación.

Tercero. - *Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención General de la Corporación y notificarla a los Ayuntamientos beneficiarios.*”

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá efectuar el **requerimiento previo** a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa establecido en el artículo 44 de la vigente Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente ante el Consejo de Gobierno Insular o bien interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, en el plazo de **DOS MESES**, contados igualmente a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE PRESIDENCIA
(Decreto 44 de 26-07-2019)
M^a Nieves Ruiz Ramos



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	+DSHsXZLubKhZla07ThlwQ==	Fecha	29/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+DSHsXZLubKhZla07ThlwQ=	Página	12/12

